CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SCT A INCLUIR DE MANERA OBLIGATORIA EN SUS NORMAS, REFERENCIAS TÉCNICAS Y MANUALES ESPECIFICACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE BANDAS DE ALERTA EN LAS AUTOPISTAS DE CUOTA DE LA RED NACIONAL, A CARGO DEL DIPUTADO JAVIER GIL ORTIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

De conformidad con los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción III; y 79, del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, diputado Javier Gil Ortiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, somete a consideración de esta honorable Cámara de Diputados proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a incluir de manera obligatoria en las normas, referencias técnicas y manuales que para tal efecto expide, especificaciones para la colocación de bandas de alerta en las autopistas de cuota de la red nacional carretera, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

Durante las últimas décadas, el acelerado desarrollo del sistema vial de nuestro país y el uso creciente del autotransporte se ha traducido en un constante incremento de los viajes por carretera, al grado que los usuarios de caminos han venido a depender cada día más de la existencia de dispositivos de control de tránsito para su protección e información.

El autotransporte terrestre constituye en México, un agente multiplicador para el desarrollo y crecimiento del país, ya que transporta el 58 por ciento de la carga que se mueve por nuestro territorio (451 mil toneladas) y al 97 por ciento de los pasajeros (3 mil millones de viajes) al año.

Las vías de comunicación son el enlace más importante para cualquier movimiento comercial del mundo y en ese sentido, la red nacional carretera suma en la actualidad 366 mil 341 kilómetros de extensión a lo largo y ancho del territorio nacional, de los cuales 8 mil 156 son caminos federales de cuota y 40 mil 716 son tramos libres federales. Asimismo, por las autopistas de cuota se desplazan en promedio, 1 millón 28 mil vehículos diarios, entre automóviles, autobuses y camiones.

Sin embargo, junto al desarrollo de la infraestructura carretera sobreviene un problema de salud pública relacionado a los accidentes viales, tanto por su contribución a la carga en mortalidad como en discapacidad; lo anterior ya que anualmente mueren 24 mil personas por esta cusa y más de 40 mil padece alguna discapacidad consecutiva a lesiones producto de dichos eventos, por lo que México ocupa el tercer lugar en el mundo en accidentes viales, generando con esto un gasto anual para el Sector Salud por 126 mil millones de pesos.

Por otra parte, se calcula que 70 por ciento de los accidentes que suceden en la red carretera federal son provocados por “el factor humano”, es decir, el exceso de velocidad, el cansancio y la distracción del automovilista, cuando expertos en la materia sugieren que 9 de cada 10 accidentes pueden ser evitados y en todos ellos sus efectos adversos pueden ser atenuados; ejemplo de ello es, el efecto perjudicial percibido en los conductores a consecuencia del cansancio e indebido esfuerzo por mantenerse frente al volante por más de seis horas continuas.

De lo anterior, se observa que más de 60 por ciento de los siniestros ocurre cuando el vehículo sale del camino, por lo que en algunas carreteras se ha iniciado la implementación de un dispositivo de seguridad conocido como Bandas de Alerta, que provocan una vibración del vehículo para informar que éste sale de circulación y va en camino al acotamiento.

En ese sentido, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece:

> **“Artículo 36.** A la Secretaría de Comunicaciones y Transportes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a **XXIII.** ...

XXIV. Otorgar concesiones o permisos para construir las obras que le corresponda ejecutar;

XXV. Cuidar de los aspectos ecológicos y los relativos a la planeación del desarrollo urbano, en los derechos de vía de las vías federales de comunicación;

XXVI. Promover y, en su caso, organizar la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia de comunicaciones y transportes; y

XXVII. Los demás que expresamente le fijen las leyes y reglamentos."

A mayor abundamiento, el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes indica:

"**Artículo 20.** Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Carretero:

I. Coadyuvar en la definición de la política y los programas de infraestructura para el transporte en el marco de su competencia;

II. a **VII.** ...

VIII. Elaborar planes maestros para el ordenamiento del desarrollo de autopistas existentes, incluyendo mejoras físicas, operativas, de seguridad y de gestión del tránsito;

IX. a **XIV.** ...

XV. Coordinar, conjuntamente con los Centros SCT y las direcciones generales de Carreteras, de Conservación de Carreteras, de Servicios Técnicos, y de Evaluación, las acciones para el seguimiento y supervisión de los programas de construcción y de conservación en los caminos y puentes concesionados, de acuerdo con los manuales establecidos;

XVI. a **XXI.** ..."

Por lo expuesto y con el fin de incrementar la seguridad en la red nacional de carreteras, así como atenuar los efectos adversos a que se ha hecho referencia, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente

Punto de Acuerdo

Único: Se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en uso de sus atribuciones legales, a incluir de manera obligatoria en las normas, referencias técnicas y manuales, que para tal efecto expide, especificaciones para la colocación de bandas de alerta en todas las autopistas de cuota que operan actualmente, así como en los proyectos que se promuevan en lo futuro.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de febrero de 2011.

Diputado Javier Gil Ortiz (rúbrica)